

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

LA TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL
DE MENORES EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO 2016.

.

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

Bach. LOARTE MEDINA, Keissy Mirey

ASESORA

Mtra. GARAY MERCADO, Maiella Catherine

Huánuco - Perú
2018



RESOLUCIÓN N° 1023-2018-DFD-UDH
Huánuco, 13 de diciembre de 2018

Visto, la solicitud con ID 205817-0000008571 de fecha 06 de diciembre del 2018 presentado por la Bachiller **LOARTE MEDINA Keissy Mirey**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 929-2018-DFD-UDH de fecha 04 de diciembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"LA TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO"** formulado por la Bachiller **LOARTE MEDINA Keissy Mirey**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada **APTA** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **LOARTE MEDINA Keissy Mirey** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena	: Presidente
Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido	: Vocal
Abog. Marianela Berrospi Noria	: Secretaria

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día viernes 21 de diciembre del año 2018 a horas 4.30 p.m. dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, Interesado, Jurados (3), Asesor, Archivo, FCB/mgm



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4:30.....horas del día 21.....del mes de diciembre.....del año 2018., en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena : (Presidente)
Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido : (Vocal)
Abog. Marianela Berrospi Noria : (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 1023-2018-DFD-UDH de fecha 06 de diciembre de 2018, para evaluar la Tesis intitulada "LA TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **LOARTE MEDINA Keissy Mirey** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado.....por Unanimidad.....con el calificativo cuantitativo de dieciséis.....y cualitativo de Buena.....

Siendo las 5:30.....horas del día 21.....del mes de diciembre.....del año 2018.....los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena
PRESIDENTE

Mtro. (a) Jhon Fernando Meza Blacido
VOCAL

Abog. Marianela Berrospi Noria
SECRETARIA

ÍNDICE

CONTENIDO	PAG.
ÍNDICE	2
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCION	8
I: PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	
1.1 Descripción del problema	9
1.2 Formulación del problema	10
1.3 Objetivos	10
1.3.1. Objetivo general	10
1.3.2. Objetivos específicos	11
1.4 Justificación de la investigación	12
1.5 Limitación de la investigación	12
1.6 Viabilidad de la investigación	12
II: MARCO TEORICO	
2.1 Antecedentes de la investigación	13
2.2 Bases teóricas	19
2.3 Definiciones conceptuales	23
2.4 Hipótesis	25
2.5 Variables	25
2.5.1 Variable dependiente	25
2.5.2 Variable independiente	25
2.6 Operacionalización de variables	26
III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	
3.1 Tipo de investigación	28
3.1.1 Enfoque	28
3.1.2 Alcance	29
3.1.3 Diseño	29
3.2 Población y muestra	30
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	31
IV: RESULTADOS	
4.1 Procesamiento de datos	32
4.2 Prueba de hipótesis y contrastación de hipótesis	44

V: DISCUSION DE RESULTADOS	
5.1 Contrastación de los resultados	49
CONCLUSION	52
RECOMENDACIÓN	53
BIBLIOGRAFIA	54
APENDICES	55

DEDICATORIA

A mis padres quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo incondicional en todo momento, depositando su entera confianza en cada reto que se presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí, sino para mi hermano.

AGRADECIMIENTO

A la doctora Mariella Catherine Garay Mercado, quién como guía y acertada dirección, que ha llevado a feliz término de mi tesis, a los doctores de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas quienes iniciaron en nuestro deleite de aprender en nuestra profesión exquisita y completa en esencia; a todos los compañeros de clase con quienes disfrutamos de inolvidables vivencias en la aulas de la Universidad de Huánuco.

También no puedo dejar de agradecer a nuestra alma mater, Universidad de Huánuco que dentro de sus limitaciones me brindó su apoyo para lograr este objetivo.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación contiene el informe de “LA TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO 2016”

El objetivo en el que se enmarcó fue determinar de qué manera el delito de trata de personas influye en la explotación laboral en el distrito de Huánuco 2016, el tipo de investigación fue aplicada que trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Se trabajó con una muestra de 62 fiscales, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumentos de recolección de datos se utilizó el cuestionario que fue dirigido a fiscales, la técnica para el procesamiento y análisis de información fue métodos y procesos de estadística descriptiva como son los gráficos y tablas en SPSS

Dentro de ello se determinó que la trata de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

Palabras claves: trata de personas, explotación laboral, abuso de poder, recepción de personas, raptó, explotación.

ABSTRACT

This research paper contains the report on "Trafficking in persons in the labour exploitation of minors in the district of HUÁNUCO 2016"

The objective in which it was framed was to determine how the crime of trafficking in persons influences the Labour exploitation in the district of Huánuco2016, the type of research was applied that works on realities of facts, and its fundamental characteristic is that of presenting a correct interpretation. We worked with a sample of 62 prosecutors, as a technique was used the survey and as instruments of data collection was used the questionnaire that was directed to prosecutors, the technique for the processing and analysis of Information was methods and processes of descriptive statistics such as the charts and tables in SPSS within it was determined that the trafficking of persons significantly influences the labor exploitation of minors in the district of Huánuco 2016

Key words: Human trafficking, labour exploitation, abuse of power, reception of persons, abduction, exploitation.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación lleva por título **“LA TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO 2016”**, todos sabemos que las principales víctimas de la trata de personas en el Perú son mujeres y menores de edad, quienes son obligadas a prostituirse bajo amenaza de muerte y maltratos, o son sometidas a trabajos forzados en fábricas, en el campo o en minas. También son reclutadas para mendigar en las calles, trasladar droga o para comercializar sus órganos, entre otras formas de explotación.

En el presente trabajo abordaremos el problema de investigación, el marco teórico, el marco metodológico, conclusiones, recomendaciones, entre otros, se trabajará con un tipo de investigación descriptivo, con enfoque cuantitativo – cualitativo y con un diseño no experimental.

Espero que la presente investigación sirva como antecedente para futuras investigaciones que se realicen del presente tema a futuros estudiantes del derecho.

La Tesista

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Provincia de Huánuco existen espacios fundamentales en la lucha contra la Trata de Personas, como la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza y el Grupo Iniciativa por la Infancia y Adolescencia (GIIA). Sin embargo, no se supo de ninguna ONG activa al respecto.

A nivel fiscal se dio a conocer el bajo número de investigaciones que existen sobre casos de Trata de Personas, informándose que la Fiscalía de Prevención del Delito también realiza una labor limitada. Se indicó que el Ministerio Público trabaja este ilícito como si fuera una materia más, sin darle una especial relevancia.

Sin embargo, se identificó un actor importante y protagonista activo en la provincia de Huánuco en la lucha contra la Trata de Personas: la Oficina de la Defensoría del Pueblo.

Esta Defensoría informó que en Tingo María (capital de la provincia de Leoncio Prado), existe un reducido nivel de coordinación y cooperación entre las instituciones que conforman el Grupo Multisectorial contra la Trata de Personas. Asimismo, identificó a dicha zona como de captación y también como “pasadizo”, por lo cual la entidad ha venido realizando charlas de capacitación dirigidas a los fiscales escolares de Tingo María, entre otras actividades.

Dicho tema mencionado es un gran problema que se debe de solucionar, ya que en nuestra región abundan niños como así también mujeres que están en peligro a diario. Este delito en nuestra región es un problema que se oculta. Por ejemplo, la provincia de Pachitea es una zona de donde las niñas son trasladadas de la zona rural, a la ciudad de Huánuco, para ser explotadas en bares clandestinos donde solo deben expender licor, sino son vinculadas al comercio sexual. También se ven a niños explotados en las labores que se hacen por las calles, varados en cada esquina de nuestra ciudad, obligados a

trabajar todo el día sin goce de estudios y alimentación. Es un problema donde se tiene que abordar e intervenir de todos los frentes y puntos de vista.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿En qué medida el delito de trata de personas influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

PE1. ¿En qué medida la recepción de personas influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016?

PE2. ¿En qué medida el rapto influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016?

PE3. ¿En qué medida el abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL:

OG. Determinar de qué manera el delito de trata de personas influye en la explotación laboral en el distrito de Huánuco 2016.

1.3.2 OBJETIVO ESPECIFICOS:

OE1. Determinar en qué medida la recepción de personas influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

OE2. Determinar en qué medida el rapto influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016

OE3. Determinar en qué medida el abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

1.4. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo realizado es de suma importancia ya que es un tema que actualmente alberga en nuestra localidad y nuestro país, como es el de “La trata de personas en la explotación laboral de menores”. Este problema es una realidad que en nuestro país viven muchas mujeres y menores. El cual está claramente tipificado como delito en las normas.

El Código de los niños y adolescentes señala que en el artículo 18 establece la protección a ser brindada por los Directores de los centros educativos mediante la denuncia a las autoridades competentes en los casos de vulneración o violación de los derechos de los niños y adolescentes.

En el artículo 153, indica el que promueve, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción de otro, en el territorio de la Republica o para su salida o entrada del país, recuperando a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzosos, a la servidumbre, la esclavitud o practicas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

Artículo 153- A.- Forma agravada, la pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36°inciso 1, 2, 3, 4 y 5 del código penal cuando: 1.- El agente comete el hecho abusando de ejercicio de la función pública; 2.- El agente es promotor, integrantes o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito; 3.- Esta pluralidad de víctimas; 4.- La victima tiene entre catorce y menor de dieciocho años de edad o es incapaz; 5.- El agente es cónyuge vigente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta cuarto grado de sanguínea o segundo

de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habita en el mismo hogar; 6.- El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando: 1.- Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga inminente peligro de la vida y la seguridad de la víctima; 2.- La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente de alguna discapacidad física o mental; 3.- el agente es parte de una organización criminal.

Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Artículo 7°.- Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, desarrollara estrategias descentralizadas para la prevención contra los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

1.5. LIMITACIONES

Durante el desarrollo del presente trabajo de investigación se presentaron escasos antecedentes con relación al tema, en el Ministerio Público y el poco interés de solucionar el incremento del delito de Trata de personas.

1.6. VIABILIDAD

He considerado para realizar esta investigación utilizando informaciones, registros estadísticos pertinentes al tema, de igual manera se realizó las acciones en el tiempo propuesto y el costo de dicha investigación está al alcance de la investigadora.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

2.1.1 INTERNACIONAL

- **Óscar Montiel. “Trata de personas; Padrotes, Iniciación y Modus Operandi”. Julio 2009 en el Instituto Nacional de las Mujeres – INMUJERES México.**

Según Óscar Montiel Torres en su tesis: “Trata de personas; Padrotes, Iniciación y Modus Operandi”, presentada en Julio del año 2009 en el Instituto Nacional de las Mujeres – INMUJERES México, dice lo siguiente. La trata de personas ha sido caracterizada como “una nueva forma de esclavitud en el siglo XXI”. Koffi Annan, secretario de la ONU, manifiesta que: “El problema de la trata de personas y el conjunto de inobservancia de los derechos humanos que ello implica presentan algunas de las problemas más difíciles y apremiantes en el calendario internacional de los derechos humanos. La complicación del problema obedece a los diferentes entornos políticos y dimensiones geográficas en que se plantea; a las distintas ideológicas y conceptuales de criterio; a la movilidad; y ductilidad de los traficantes, a las diferentes situaciones y necesidades de las víctimas del tráfico; a la carencia del marco jurídico; y la escasa investigación y coordinación por parte de los agentes involucrados a nivel nacional, regional e internacional.

El trabajo forzado y la trata de seres humanos son formas coetáneo de esclavitud, que representan graves violaciones a los derechos humanos. Las personas que explotan al trabajo sexual de mujeres son delincuentes que utilizan una serie de mecanismos de poder para incorporar como “mercancía sexual”. Este tipo de personas son, en su mayoría, hombres que se especializan en aprender estrategias de reclutamiento y mecanismos de poder sobre el cuerpo y la subjetividad de las mujeres a los que obligan a prostituirse.

- **Celia Vanessa Díaz Morgado “El Delito de Trata de Seres Humanos. Su Aplicación a la Luz del Derecho Internacional y Comunitario”**

Celia Vanessa Díaz Morgado en su tesis: “El Delito de Trata de Seres Humanos. Su Aplicación a la Luz del Derecho Internacional y Comunitario” menciona: La denominada trata laboral del art.177.1 a) bis CP es aquella cuya finalidad es la imposición de trabajo o servicios forzados, servidumbre.

La finalidad de la trata se circunscribe únicamente a estas formas graves de explotación y no a cualquier muestra de explotación laboral derivada de imposición de situaciones laborales manifiestamente ilegales. Sin embargo, nuestro ordenamiento penal se representa por no otorgar una respuesta específica a estas graves formas de explotación de la persona. Por consiguiente, cuando a la víctima de trata de seres humanos se le impongan efectivamente trabajos o servicios forzados, prácticas similares a la esclavitud o a la servidumbre, se la reduzca a esclavitud o a mendicidad, deberá acudir a los genéricos delitos contra los trabajadores para sancionar estas conductas, en cuanto estos recogen como conductas típicas, entre otras, la implantación de condiciones laborales contraviniendo la legislación laboral, implicando la esclavitud y el trabajo forzado condiciones manifiestamente ilegales. Sin embargo, los delitos contra los derechos de los trabajadores no plasman el desvalor total de estas graves conductas consistentes en someter a esclavitud a una persona.

En cualquier caso no debe olvidarse que cuando la finalidad perseguida sea meramente la explotación mediante la imposición de condiciones laborales prácticas similares, no será aplicable el delito de trata de seres humanos por carecer la conducta del elemento subjetivo exigido en la trata. En este caso, nos encontraríamos en el art. 312.2 in fine CP según corresponda.

- **Ángela Patricia Muñoz Herrera. “Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas en Colombia, y su Impacto en las Mujeres, con una Mirada Tridimensional: Globalización, Derechos Humanos, y Género”**

Ángela Patricia Muñoz Herrera en su tesis “Descripción del Fenómeno de la Trata de Personas en Colombia, y su Impacto en las Mujeres, con una Mirada Tridimensional: Globalización, Derechos Humanos, y Género” menciona: El delito de la trata de personas es una de las actividades del crimen transnacional organizado, en ascenso que atenta, sin excepción contra todas las sociedades del mundo, debido a que se desarrolla en un contexto globalizado y genera crisis migratoria. De hecho, estamos frente a un potente multinacional del delito, donde los criminales que tratan con personas para la explotación comercial derivan sus beneficios de la ilegalidad. Fenómenos mundiales como la globalización, la migración, el crimen transnacional organizado y la mirada desde los Derechos humanos y la Perspectiva de Género, nos ayudará a analizar y entender el porqué del delito de blancas.

Los Derechos Humanos pertenecen a todos los individuos sin distinción por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión, política, nacionalidad o cualquier otra diferencia. Todos los seres humanos tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad. Además tienen derecho a que no se les someta a la esclavitud, a la servidumbre, ni que sean sometidas a penas o tratos crueles. Así la Corte Constitucional señala que: “la estimación humana se funda en el hecho inconvertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en ámbito para lograr finalidades estatales o privadas.”

2.1.2 NACIONAL

- **Rocío Espinoza Ruiz. “Estudio sobre el Estado de la Trata de Seres Humanos en el Perú”. Lima, Perú**

Según Rocío Espinoza Ruiz en su tesis “Estudio sobre el Estado de la Trata de Seres Humanos en el Perú” menciona: Este delito es tipificado y penalizado internacionalmente mediante el Protocolo TdPs¹, instrumento que establece las doctrinas y procedimientos a seguir por los países firmantes para defender los derechos humanos de millones de víctimas atrapadas en las redes de esta modalidad criminal. Es posible elaborar un perfil aproximado de las personas victimizadas por la trata (según las peculiaridades geográficas y socio-económicas de determinadas regiones), pero en general esta suele afectar a seres humanos distintos. Es decir, cualquiera podría ser víctima de la trata de personas e incluso no ser consciente de ello, como suele ocurrir en los casos de venta de niños, tráfico de órganos y otros. Muchas veces, los tratantes forman parte de organizaciones que traspasan las fronteras de los países, configurando un fenómeno transnacional que necesariamente requiere la cooperación y la regulación de los Estados, así como de diferentes instituciones y actores sociales.

En conclusión el rebuscamiento del delito plantea que se le investigue, analice y combata desde distintos enfoques dirigidos a un abordaje integral. Entre estos enfoques figuran los que guían el presente diagnóstico: de derechos humanos; de género; de criminalidad transnacional e Interna; enfoque migratorio, especialmente andino y de seguridad ciudadana, gracias a los cuales es posible afrontar el fenómeno con acciones apropiadas, que consideran sus distintas consecuencias sociales y legales, tal como exige la naturaleza del propio delito. Sin embargo, el desenlace de este diagnóstico muestra desinterés sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas de TdPs, sobretudo en los operadores de justicia a nivel central y regional. Asimismo, se descuida la incorporación del aspecto de género en las campañas y capacitaciones al respecto, como se corrobora a nivel cuantitativo, pues existe igual número de funcionarios

capacitados en asuntos de género y de funcionarios no capacitados en el tema.

- **Augusto Medina Otazú. “TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACION LABORAL: Aspectos penales y el rol del Estado en la protección de los menores de edad”**

Augusto Medina Otazú en su tesis “TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACION LABORAL: Aspectos penales y el rol del Estado en la protección de los menores de edad” menciona: Para el Protocolo de Palermo la trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Art. 3-a). El artículo 2 inciso 1 del Convenio 29 define trabajo forzoso u obligatorio a todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

- **Zósimo Roberto MORILLO HERRADA. “El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima”.**

Zósimo Roberto MORILLO HERRADA en su tesis “El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima” menciona: Desde la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra el Protocolo de Palermo, la definición de trata de personas ha sido ampliamente aceptada por los Estados y la comunidad internacional. Sin embargo, “a lo largo del decenio pasado se ha hecho evidente que sigue habiendo dudas acerca de ciertos aspectos de su definición, así como de su aplicación al derecho penal nacional”, en particular, en lo que concierne a cuestiones referidas a la situación de vulnerabilidad, el consentimiento y

la explotación, que forman parte de los parámetros conceptuales de la trata de personas”. El tipo penal de la trata de personas en el Perú se encuentra en el artículo 153 del Código Penal Peruano, y reproduce casi en su totalidad la definición del Protocolo de Palermo. En la presente tesis se buscará demostrar que el consentimiento de la víctima como excluyente de tipicidad del delito de trata de personas en el Código Penal Peruano de 1991 y en todas aquellas normas nacionales que siguen la definición del Protocolo de Palermo, no es consistente con el temple del bien jurídico no disponible que tiene la dignidad humana, bien jurídico tutelado en el tipo penal de trata de personas

2.1.2 LOCAL

- **Omar Jhon Evaristo Caballero “Cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 017- 2011 – CRGRH contra La Trata de Personas en la Región Huánuco”.**

Omar Jhon Evaristo Caballero en su tesis “Cumplimiento de la Ordenanza Regional N° 017- 2011 – CRGRH contra La Trata de Personas en la Región Huánuco” menciona: La Carta Magna del Perú en su artículo 1°, considera a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado.

Que, los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28950 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-IN, tienen responsabilidades en materia de prevención de los delitos de trata de personas, así como la atención a la parte agraviada directos dependientes.

Que el Gobierno Regional Huánuco, en el marco del cumplimiento acciones, como es la aprobación de la Ordenanza Regional N° 092-2010.CR/GRH, donde se ordena “Crear el Comité Directivo Regional para la Prevención y Reducción Progresiva del Trabajo Infantil en la Región Huánuco” y la aprobación de la Ordenanza Regional N° 107-2010-CR/GRH, donde se aprueba el Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2010-2021 en el ámbito de la ciudad de Huánuco.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1 ¿Qué es la trata de personas?

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2000)

2.2.2 Elementos de la trata de personas

De la tipificación específica del Código Penal, se pueden analizar sus elementos consecutivos: conductas, medios y finalidad.

2.2.2.1 Conductas

- La captación es extendida como a forma de aislamiento o contacto entre la víctima y el tratante.
- El transporte y/o traslado son entendidas como el desplazamiento de la víctima de un lugar a otro en donde se producirá la explotación.
- La acogida, recepción y/ o retención, que concurren con el acceso de la víctima al lugar de explotación, donde el tratante ejerce distintas formas de coerción sobre ella.

2.2.2.2 Medios

El interés de facilitar las conductas criminales, captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención, y lograr el consentimiento de la víctima, el tratante puede recurrir a determinados medios.

Violencia, amago u otras formas de coacción.

Carencia de la libertad.

Fraude o engaño.

Abuso de poder o de una situación de fragilidad.

Entregar o obtener pagos de beneficios.

2.2.2.3 Finalidad

La finalidad delictiva del tratante es la explotación de la víctima e implica el incumplimiento de sus derechos humanos. Esta explotación incluirá las siguientes formas:

- Enajenación de niños
- Mendicidad
- Explotación sexual
- Explotación laboral
- Arrancamiento de órganos o tejidos humanos.

2.2.2.4 Rapto

La progresiva sustitución del bien jurídico la honestidad por la libertad sexual en los delitos sexuales, ha ido eliminando de la legislación penal, conductas con fuerte carga moral, o deshonesto, que al examinarse luego desde una perspectiva jurídica, han basado su calificación en la irreprochabilidad, siendo el termómetro para esa medición, la libertad de la persona. El adulterio, el amancebamiento o el rapto, se han despenalizado porque tales conductas, se consideran, a la luz de la realidad social de nuestra época como comportamientos que, al basarse en la libertad de las personas, no son más que manifestaciones de la autodeterminación en materia sexual no punibles, en cuanto no suponen violencia o coacción sobre la víctima, no existe pues consiente en tales comportamientos. Incluso el castigado en la antigüedad, no es tampoco delito si no se demuestra que fue una conducta de violencia ejercida por un pariente sobre otro (padre sobre hija, normalmente). (Wolters Kluwer. Guías Jurídicas)

2.2.3 Explotación Laboral

Cualquier actividad laboral supone un acuerdo entre un empresario y un trabajador. En dicho acuerdo, el primero propone unos requisitos salariales, un horario y unas funciones a realizar y, a cambio, el trabajador recibe un salario. Si este vínculo se establece dentro del marco de la legalidad y del respeto, se trata de una actividad digna, pero si las condiciones son abusivas y al margen de la ley, se produce una explotación laboral.

El concepto de explotación laboral presenta normalmente varias particularidades y generalmente todas ellas se manifiestan de forma conjunta. Por una parte, la jornada de trabajo supera con creces las 8 horas diarias y no se respetan los tiempos de descanso. El salario es muy inferior al establecido según los convenios en vigor. Por otro lado, el trabajo se realiza en condiciones precarias (sin la seguridad necesaria y sin las suficientes condiciones técnicas). (Javier Navarro, 2017)

2.2.4 Trabajo Infantil

La idea de trabajo es una construcción social y cultural, generalmente marcada por un economicismo muy reductor. Cuando éste considera además los aspectos socioculturales y de identidad, se puede estudiar mejor la articulación entre trabajo e infancia. El trabajo, y más globalmente las actividades de supervivencia, toma en cuenta cuatro componentes: el lúdico, el utilitario (la subsistencia), el relacional y el de identidad. Por otro lado, el trabajo tiene una doble función: de subsistencia y de socialización.

El «sector informal» no puede ser abordado en términos exclusivamente económicos. Las actividades económicas que se desarrollan no pretenden solamente la acumulación de bienes como en la economía llamada «moderna». Muchas de ellas tienen por objeto la supervivencia. Ahora bien, la supervivencia no es una simple cuestión de respuesta a necesidades de tipo material. (Razeto:1993)

2.2.5 La explotación laboral en el Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso

El artículo 2 inciso 1 del Convenio 29 define trabajo forzoso u obligatorio a todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo el ultimátum de una pena para el cual no se ofrece voluntariamente.

2.2.6 Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil

A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización o la oferta de niños para la prostitución.
- c) El empleo o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por la posición en que se lleva a cabo, es probable que dañe la integridad de los niños.

Una aclaración sobre la trata de personas en la variedad de explotación laboral podemos ubicar en estas tres definiciones:

Más comunes de trata en el Perú es aquella que tiene como propósito la explotación laboral de una o más personas. No obstante que el Protocolo de Palermo no define expresamente que entiende por explotación laboral, podemos inferir que ésta consiste en el aprovechamiento abusivo de la labor de una persona de menor experiencia, educación, fuerza o poder, en beneficio de otra. Esta situación de abuso se produciría por ejemplo en los casos de servidumbre por deudas y trabajo o servicio forzado. (Favian Novak y Sandra Namihás, 2009).

La explotación laboral abarca aspectos económicos, legales, sociológicos y por supuesto de derechos humanos que no distinguen edad, sexo o actividad económica. Es un acto o serie de actos cometidos por grupos o individuos que abusan de la vulnerabilidad de otros con fines de lucro. (Roger Plant, 2008)

La Organización Internacional de Migrantes considera que la trata de blanca en la modalidad de explotación laboral como la recepción y captación de personas con la finalidad de imponer, por coacción, engaño, fuerza, abuso de poder o condición de vulnerabilidad, a trabajos o servicios forzosos. (OIM, 2011)

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

Captación: es un concepto que se descifra en atracción. Es decir, atraer a un sujeto, llamar su atención o incluso atraerla para un interés definido. En lo que respecta a la trata de blanca tiene un significado muy similar. Admite el reclutamiento de la víctima, para controlar su voluntad para fines de explotación. Este se coloca dentro de los verbos que narra las acciones sancionables dentro del tipo penal.

Coacción: Conlleva al vigor para que el individuo diga o ejecute algo. Los tratantes ejercen este medio sobre las víctimas al usar distintos elementos generadores: la posibilidad de ejercer un daño directo y personal o la amenaza de afectar a otras personas. Esta afectación normalmente es física pero también puede dirigirse al deterioro de la imagen, el estado emocional o el patrimonio.

Consentimiento: en el delito de trata de personas, el permiso de la víctima a los requerimientos del tratante no es notable. La trata se basa en abuso de poder. Este fenómeno se manifiesta en los diferentes modos de violencia que usa el tratante para reclutar y controlar a las víctimas hasta el instante en que son entregadas a los explotadores.

Engaño: se narra a crear hechos total o parcialmente falsos para hacer creer a una persona algo que no es cierto. En la trata de personas se refiere a la etapa de reclutamiento donde el tratante establece un mecanismo de aproximación directo o indirecto con la víctima para lograr la aceptación de la propuesta.

Esclavitud: es el estado o condición de un ser sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos. La Trata de esclavos comprende todo acto de captura, de un individuo para venderle o cambiarle.

Explotación: Manejar en provecho propio, por lo general de un modo excesivo, cualidades o sentimientos de una persona, un suceso o una circunstancia cualquiera.

Explotación Laboral: Hacer que una persona trabaje mediante chantaje, fuerza, amenaza, u otros medios de presión.

Las personas sometidas a situación de explotación laboral son vulnerables en otra serie de derechos que dependen de las situaciones particulares en que se encuentran. Sin embargo en todos los casos se les viola el derecho a gozar de un trabajo en situaciones dignas y justas, así como el derecho a una remuneración mínima y vital, al derecho a un descanso necesario, el derecho a acceso a la salud y el derecho a la libertad. Esta categoría influye la explotación en trabajos de la economía informal o de la economía formal.

Fraude: es la secuela lógica del engaño.

Protección: Planteamiento al resguardo y defensa física de las víctimas de trata de personas que incluyen el resguardo de la identidad, ubicación, reubicación, etc. de los y las afectadas.

Persecución: en sentido amplio, son las disposiciones legales, planes y técnicas dirigidas a mejorar la investigación y el proceso de los responsables.

Rapto: está orientada a la sustracción y retención de una mujer con fines deshonestos o de matrimonio. Es una figura penal que se mantenido en las legislaciones a través de los siglos.

2.4 HIPÓTESIS:

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL:

HG. La trata de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICO:

HE1. La recepción de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

HE2. El rapto influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

HE3. El abuso del poder influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

2.5. VARIABLES

2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE: Trata de personas

2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE: Explotación laboral

2.6. OPERACIÓN DE VARIABLES (DIMENSIONES E INDICADORES)

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
VARIABLE INDEPENDIENTE: Trata de personas	Recepción de Personas	- Vulnerabilidad	- Guía de Encuesta.
		- Engaño	
	Rapto	- Coacción	
		- Amenaza	
	Abuso del Poder	- Esclavitud	
		- Comercialización	

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
VARIABLE DEPENDIENTE: Explotación laboral.	Abuso	- Trabajo infantil	- Guía de Encuesta.
		- Servicio forzado.	
	Nivel social	- Trabajo doméstico	
		- Extrema pobreza.	
	Nivel Jurídico Cultural.	- Privación de derechos fundamentales	
		- El desconocimiento de normas	

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio, 2006,p.122).

3.1.1. ENFOQUE

3.1.1.1 ENFOQUE CUALITATIVO

Aunque el presente diagnóstico es también cuantitativo, se ha dado mayor prioridad y atención al enfoque cualitativo, debido a que se busca conocer las características de la Trata de Personas en la explotación laboral de menores en un tiempo y contexto determinados, lo cual exige herramientas principalmente cualitativas. De otro lado, obtener cifras estadísticas consolidadas y sistematizadas a nivel nacional, para cruzar información y trabajar en base a una muestra probabilística, ha sido y es actualmente muy difícil. Por tanto, el trabajo con muestras no probabilísticas responde con mayor precisión al objetivo del estudio.

En tal sentido, este diagnóstico comprendió la aplicación de la técnica cualitativa como encuesta, análisis documental y observación directa,

3.1.1.2 ENFOQUE CUANTITATIVO

Como se ha mencionado, el enfoque cuantitativo no ha sido priorizado en el presente estudio, por la misma dinámica de los fenómenos ligados a la trata de personas, que hacen pertinente su descripción y exploración con medios no probabilísticos.

Sin embargo, se entiende que las características específicas de la problemática de la trata de personas reflejan un ámbito muy reducido de conductas y situaciones tipificadas, por lo cual las frecuencias

observables pueden ser extrapolables, eligiendo metodológicamente la búsqueda de la significancia.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

INVESTIGACIÓN EXPLICATIVA O CAUSAL:

Es la investigación que responde a la pregunta ¿Por qué?, es decir, con este estudio podemos conocer porque un hecho o fenómeno de la realidad tiene tales o cuales características, cualidades, propiedades, etc.; en síntesis, porque la variable en estudio es como es.

En este nivel la investigadora conoce y da a conocer las causas o factores que han dado origen o han condicionado la existencia y naturaleza del hecho o fenómeno en estudio. Así mismo indaga sobre la relación recíproca y concatenada de todos los hechos de la realidad, buscando dar una explicación objetiva, real y científica a aquello que se desconoce.

3.1.3 DISEÑO

3.1.3.1 DISEÑO NO EXPERIMENTAL DE INVESTIGACIÓN

3.1.3.1.1 INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA SIMPLE

En este diseño el investigador busca y recoge información contemporánea con respecto a una situación previamente determinada, no presentándose la administración o control de un tratamiento. En este tipo de diseño no podemos suponer la influencia de variables extrañas, nos limitamos a recoger la información que nos proporciona la situación actual de la Trata de Personas en la Explotación Laboral de Menores.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 POBLACIÓN

Según Arias (1999), señala que la población “es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación”, (p.98) Está constituido por 73 fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

3.2.2 MUESTRA

- El tamaño de la muestra es calculado con la fórmula estadística para el cálculo de la muestra de población finita con un coeficiente de confianza al 95%, y con un error estimado del 5%. Para ello se utilizará la siguiente fórmula.

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N-1)E^2 + Z^2 pq}$$

Dónde:

n= El tamaño de la muestra que se calculó

N= Población

Z= Nivel de confianza 95% - 1.96

E= Error estimado que voy a admitir (5%)

p= Probabilidad de ocurrencia o éxito (0.5)

q= Probabilidad de no ocurrencia o fracaso (0.5)

Realizando los cálculos se tiene que la muestra será: 62 colaboradores fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica empleada en la investigación fue:

ENCUESTA: Cuyo propósito fue para recolectar y organizar los datos que se realizaron en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco sobre la trata de personas en la explotación laboral de menores.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

3.4.1 TÉCNICAS PARA EL PROCEDIMIENTO

El presente proyecto, por tratarse de una investigación de tipo descriptivo basado en la encuesta, los actos serán procesados en el análisis cualitativo y cuantitativo.

Se realizó la organización de datos a través de tablas, gráficos y estadísticos, utilizando la frecuencia y el porcentaje

3.4.2 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Luego de haber aplicado los instrumentos de recolección de datos como la encuesta se hará el conteo y análisis respectivo a través de la estadística descriptiva plasmando la frecuencia y el porcentaje; de igual forma la interpretación de la organización de datos que arrojen los resultados a través de las siguientes frecuencias:

Se determinara la naturaleza de análisis para el conjunto de datos

Se relacionó y describió las técnicas específicas para el análisis descriptivo de los datos.

Se seleccionó y describió las técnicas para el análisis inferencial de los datos recolectados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos:

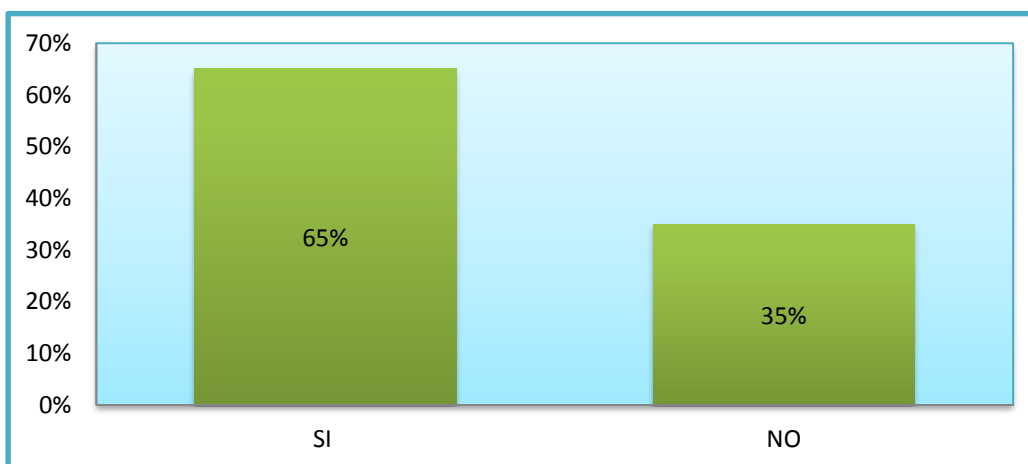
Se aplicó la encuesta a los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, el cual se presenta a continuación en frecuencias (fi), las estadísticas descriptivas y con la asignación de sus respectivas gráficas.

TABLA N°01

¿Cree usted que a las personas desempleadas son más fáciles de engañar?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	65,0	65,0	65,0
	NO	22	35,0	35,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°01



INTERPRETRACIÓN Y ANÁLISIS:

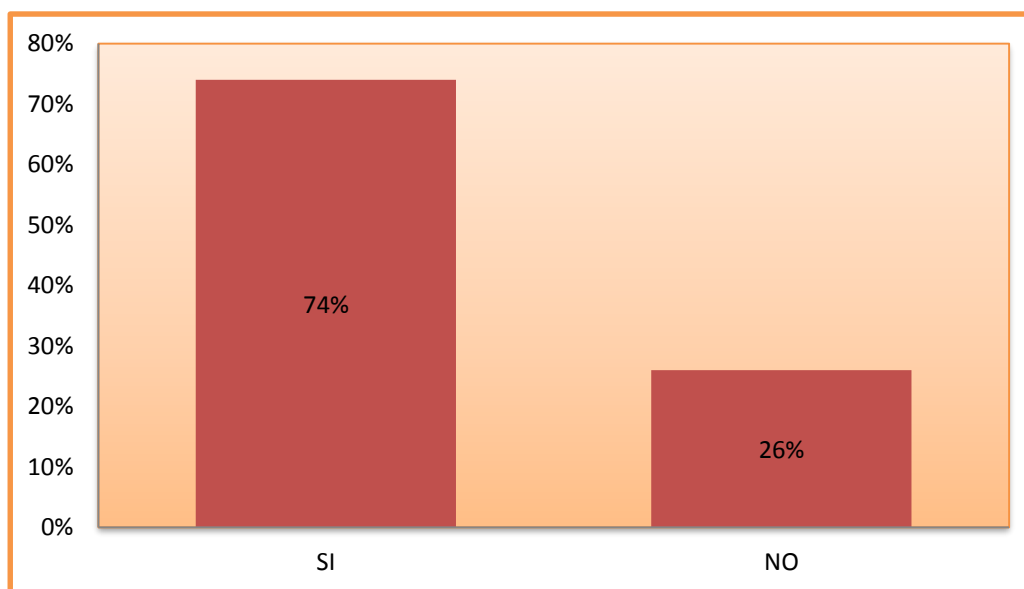
En la imagen N° 01 podemos apreciar que el 65% de encuestados opina que las personas desempleadas si son más fáciles de engañar, mientras que el 35% de encuestados opina lo contrario, que las personas desempleadas no son más fáciles de engañar.

TABLA N°02

¿Cree usted que las personas con mayor necesidad son más vulnerables para ser captadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	74,0	74,0	74,0
	NO	16	26,0	26,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°02



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

En la imagen N° 2 podemos apreciar que el 74% de encuestados opina que las personas con mayor necesidad si son más vulnerables para ser captadas y el

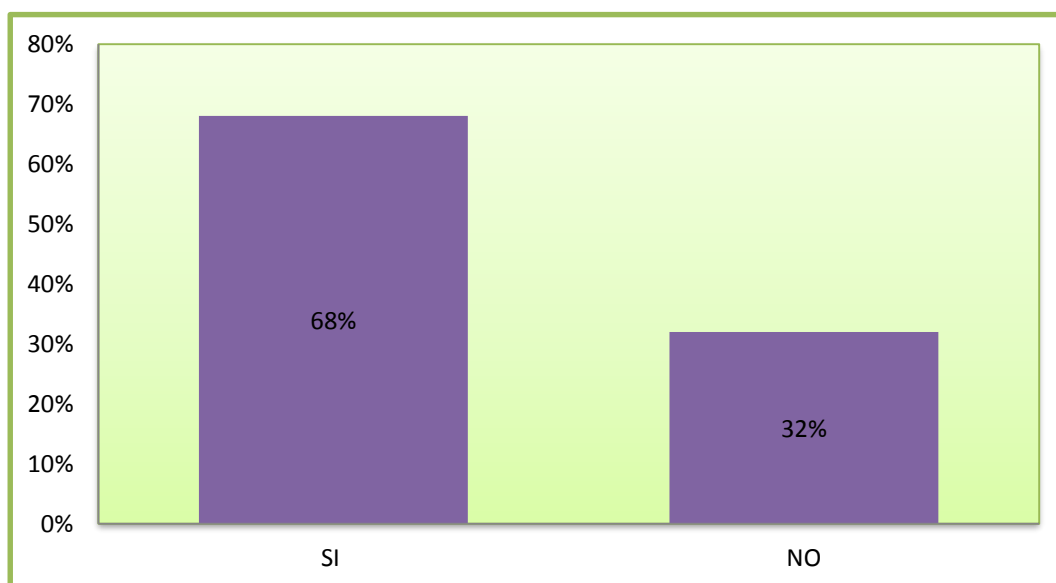
26% de encuestados opina que las personas con mayor necesidad no son más vulnerables para ser captadas.

TABLA N°03

¿Considera usted que se configura la coacción en el rapto?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	68,0	74,0	74,0
	NO	20	32,0	26,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°03



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

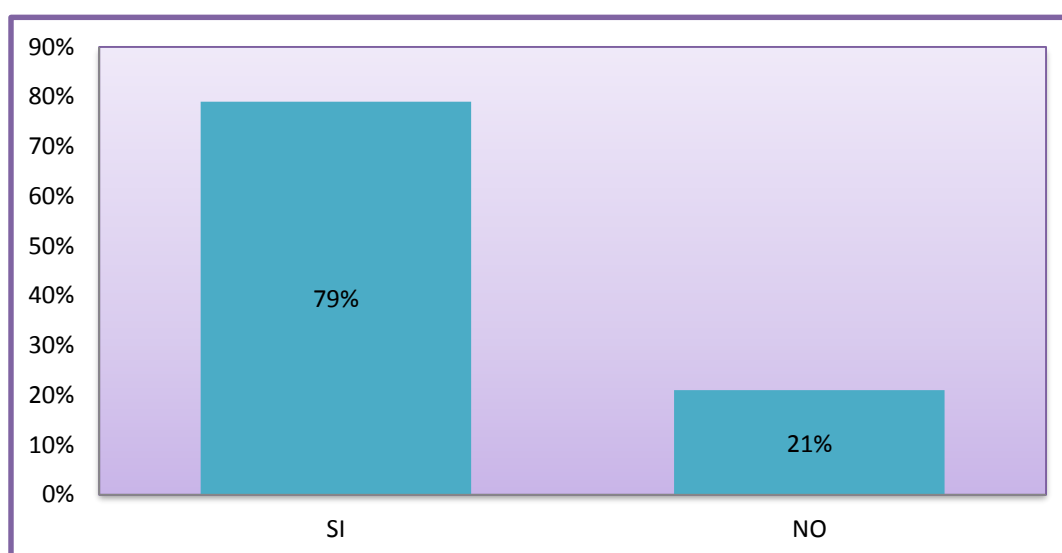
En la imagen N° 03 podemos apreciar que el 68% de encuestados opina que si se configura la coacción en el rapto y el 32% de encuestados opina que no se configura la coacción en el rapto.

TABLA N°04

¿Considera usted que la amenaza se ejerce con más frecuencia en menores de edad que en personas mayores y por ello se da con más frecuencia el rapto en menores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	79,0	79,0	79,0
	NO	13	21,0	21,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°04



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

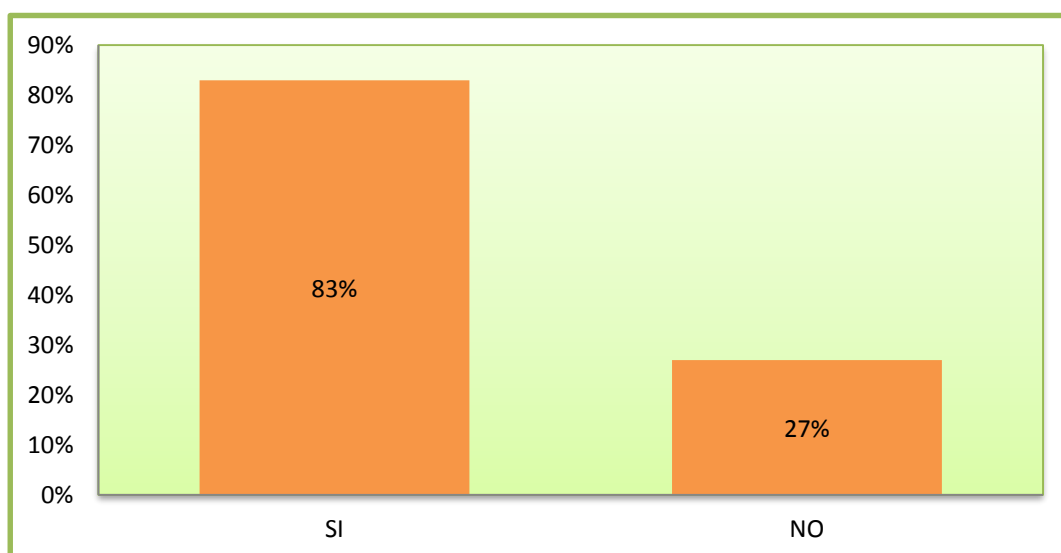
En la imagen N° 04 se puede apreciar que el 79% de encuestados opina que la amenaza si se ejerce con más frecuencia en menores de edad que en personas mayores y por ello se da con más frecuencia el rapto en menores, mientras que el 21% de encuestados opina que la amenaza no se ejerce con más frecuencia en menores de edad que en personas mayores y que por ello se dé con más frecuencia el rapto en menores.

TABLA N°05

¿Considera usted que hoy en día la esclavitud continua siendo ejercida por los grupos con poder?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	83,0	83,0	83,0
	NO	13	17,0	17,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°05



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

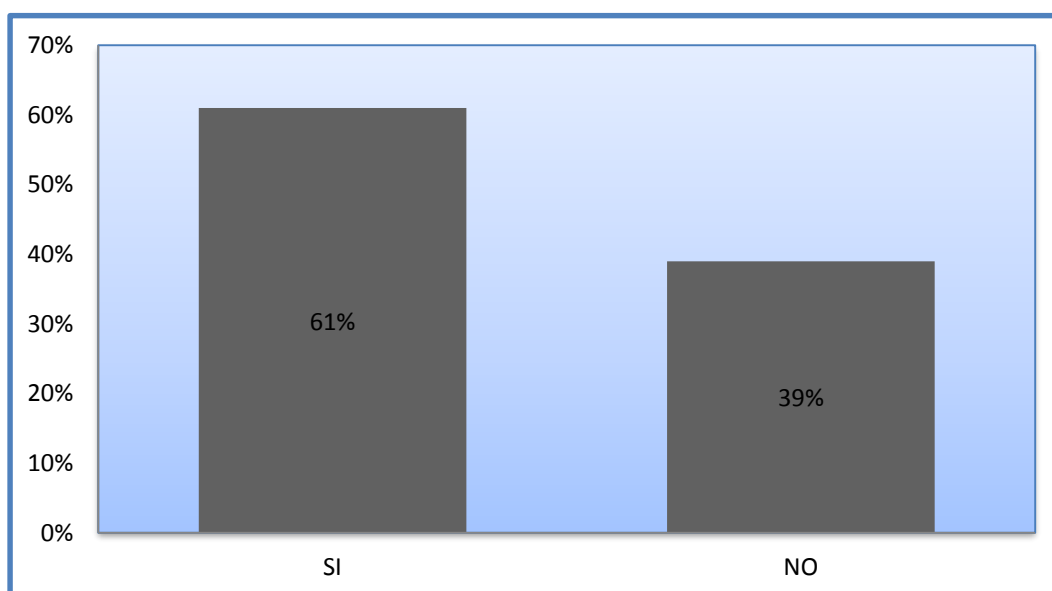
En la imagen N° 05 podemos apreciar que el 83% de encuestados opina que hoy en día la esclavitud si continua siendo ejercida por los grupos con poder, mientras que el 27% de encuestados opina que hoy en día la esclavitud no continua siendo ejercida por los grupos de poder.

TABLA N°06

¿Cree usted que algunos padres son cómplices y comercializan a sus hijos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	38	61,0	61,0	61,0
	NO	24	39,0	39,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°06



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

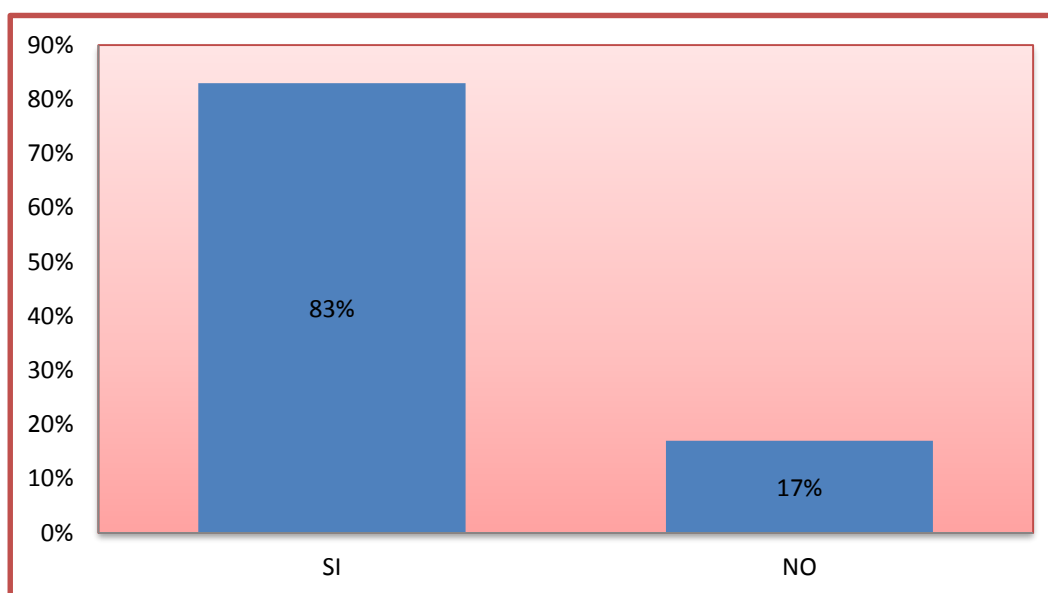
En la imagen N° 06 podemos apreciar que el 61% de encuestados opina que algunos padres si son cómplices y también comercializan a sus hijos, mientras que el 39% de encuestados opina que opina que algunos padres no son cómplices y que no comercializan a sus hijos.

TABLA N°07

¿Considera usted que el trabajo infantil en la calle es una forma de explotación laboral en los menores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	83,0	83,0	83,0
	NO	11	17,0	17,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°07



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

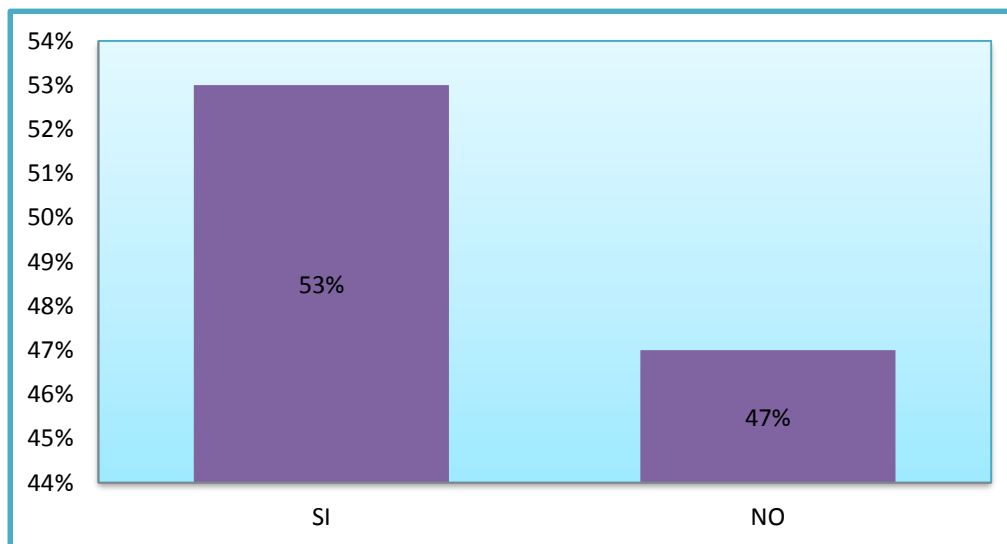
En la imagen N° 07 podemos apreciar que el 83% de encuestados opina que el trabajo infantil en la calle si es una forma de explotación laboral en los menores, mientras que el 17% de encuestados opina que el trabajo infantil en la calle no es una forma de explotación laboral.

TABLA N°08

¿Considera usted que un trabajo forzado se cataloga como explotación laboral?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	33	53,0	53,0	53,0
	NO	29	47,0	47,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°08



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

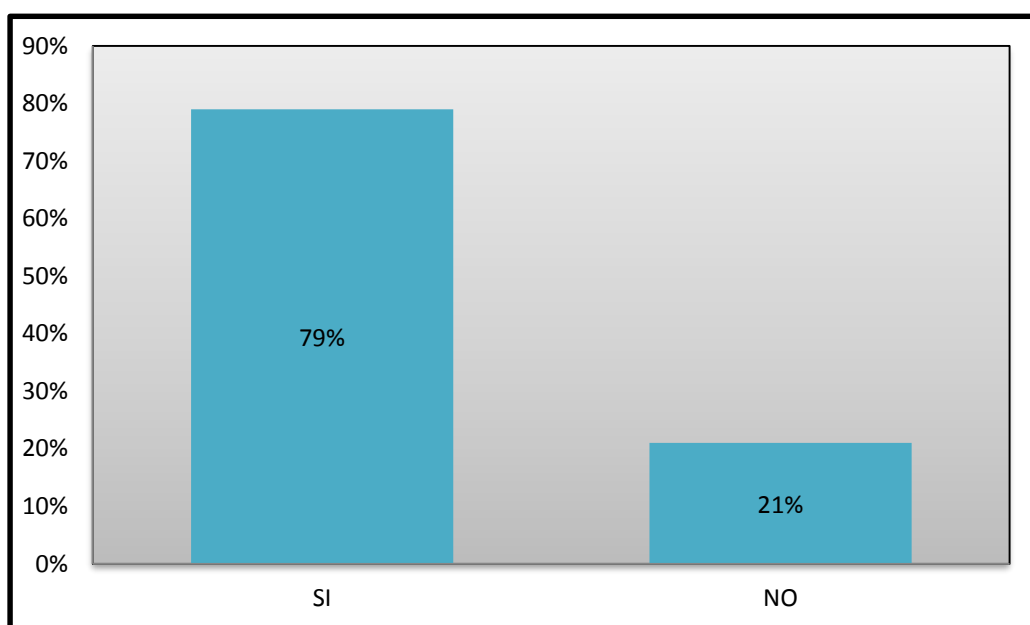
En la imagen N° 08 podemos apreciar que el 53% de encuestados opina que un trabajo forzado si se cataloga como explotación laboral, mientras que el 47% opina que un trabajo forzado no se cataloga como explotación laboral.

TABLA N°09

¿Considera usted que el trabajo doméstico es una modalidad de explotación laboral en menores de edad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	79,0	79,0	79,0
	NO	13	21,0	21,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°09



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

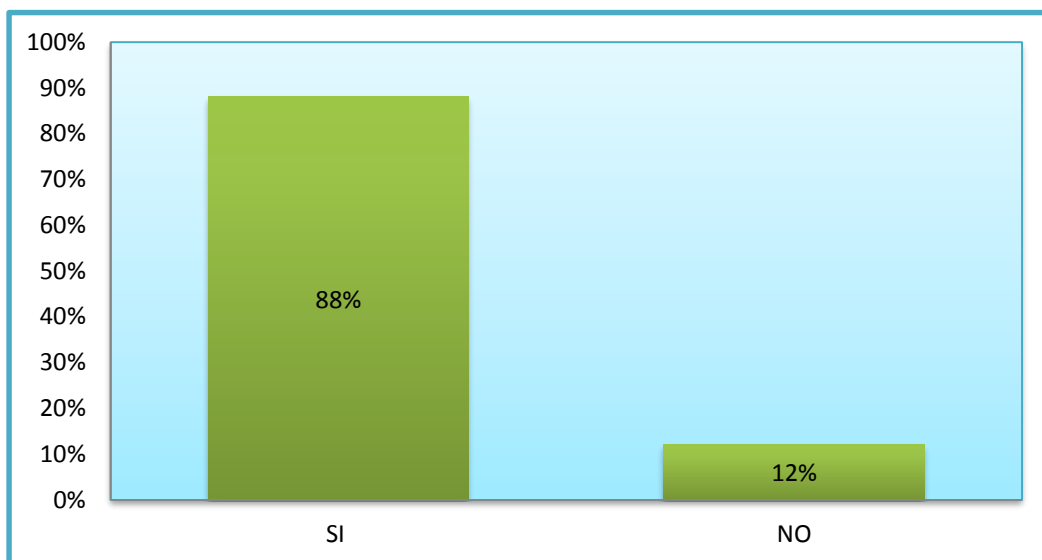
En la imagen N° 09 podemos apreciar que el 79% de encuestados opina que el trabajo doméstico si es una modalidad de explotación laboral en menores de edad, mientras que el 21% de encuestados opina que el trabajo doméstico no es una modalidad de explotación laboral.

TABLA N°10

¿Considera usted que la extrema pobreza es factor determinante de la explotación laboral en menores?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	88,0	88,0	88,0
	NO	7	12,0	12,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°10



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

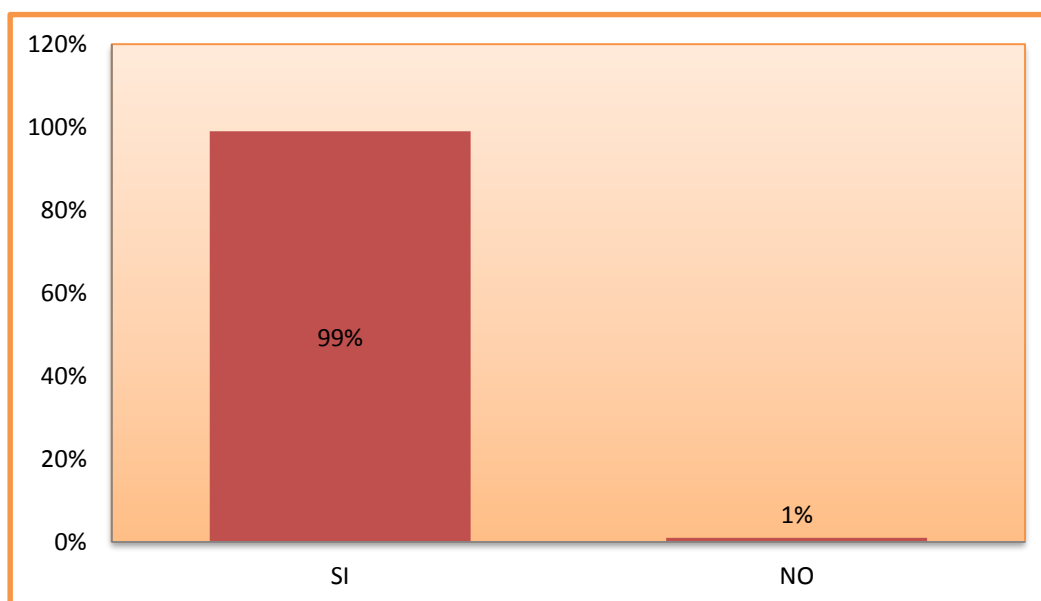
En la imagen N° 10 podemos apreciar que el 88% de encuestados opina que la extrema pobreza si es un factor determinante de la explotación laboral en menores, mientras que el 12% de encuestados opina que la extrema pobreza no es un factor determinante de la explotación laboral en menores.

TABLA N°11

¿Cree usted que en la explotación laboral de menores de edad se priva al menor de sus derechos fundamentales como el derecho a la educación, a la infancia, entre otros?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	61	99,0	99,0	99,0
	NO	1	1,0	1,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°11



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

En la imagen N° 11 podemos apreciar que el 99% de encuestados opina que la explotación laboral de menores de edad si se priva al menor de sus derechos fundamentales como el derecho a la educación, a la infancia, entre otros, mientras que el 1% de encuestados opina que la explotación laboral de menores de edad no se priva al menor de sus derechos fundamentales como el

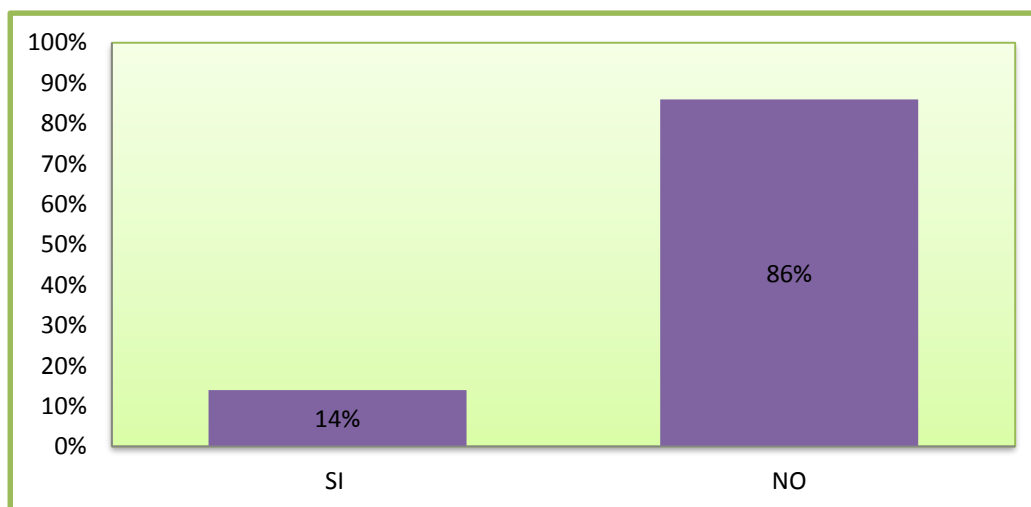
derecho a la educación, a la infancia, entre otros, al respecto podemos ver que casi la totalidad de encuestados opinan que si se priva de sus derechos al menos cuando se le explota.

TABLA N°12

¿Considera usted que se da cumplimiento a nuestra ley de protección al niño y adolescente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	14,0	14,0	14,0
	NO	53	86,0	86,0	100,0
	Total	62	100,0	100,0	

IMAGEN N°12



INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS:

En la imagen N° 12 podemos apreciar que el 86% de encuestados opina que no se da cumplimiento a nuestra ley de protección al niño y adolescente, mientras que el 14% de encuestados opina que si se da cumplimiento a nuestra ley de protección al niño y adolescente.

4.2 La Prueba de hipótesis

Se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 22.0), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla:

INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE KARL PEARSON

VALOR O GRADO "r"	INTERPRETACIÓN
± 1.00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De ± 0.90 a ± 0.99	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De ± 0.70 a ± 0.89	Correlación alta (positiva o negativa)
De ± 0.40 a ± 0.69	Correlación moderada (positiva o negativa)
De ± 0.20 a ± 0.39	Correlación baja (positiva o negativa)
De ± 0.01 a ± 0.19	Correlación muy baja (positiva o negativa)

Contrastación de la hipótesis general – TABLA N°13

Hi: La trata de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

Ho: La trata de personas no influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

Correlaciones

		TRATA DE PERSONAS	EXPLOTACIÓN LABORAL
TRATA DE PERSONAS	Correlación de Pearson	1	,457**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	62	62
EXPLOTACIÓN LABORAL	Correlación de Pearson	,457**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.457 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,001) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, La trata de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

Contrastación de las hipótesis específicas:

Hipótesis específica 1 – TABLA N°14

Hi: La recepción de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

Ho: La recepción de personas no influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

Correlaciones

		RECEPCIÓN DE PERSONAS	EXPLOTACIÓN LABORAL
RECEPCIÓN DE PERSONAS	Correlación de Pearson	1	,565**
	Sig. (bilateral)		,004
	N	62	62
EXPLOTACIÓN LABORAL	Correlación de Pearson	,565**	1
	Sig. (bilateral)	,004	
	N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.565 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,004) es menor que el error estimado (0,05), se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, La recepción de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

Hipótesis específica 2 – TABLA N°15

Hi: El rapto influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016

Ho: El rapto no influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016

Correlaciones

		RAPTO	EXPLOTACIÓN LABORAL
RAPTO	Correlación de Pearson	1	,460**
	Sig. (bilateral)		,019
	N	62	62
EXPLOTACIÓN LABORAL	Correlación de Pearson	,460**	1
	Sig. (bilateral)	,019	
	N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.460 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,019) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, El rapto influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016

Hipótesis específica 3 – TABLA N°16

Hi: El abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016

Ho: El abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016

Correlaciones

		ABUSO DE PODER	EXPLOTACIÓN LABORAL
ABUSO DE PODER	Correlación de Pearson	1	,508**
	Sig. (bilateral)		,015
	N	62	62
EXPLOTACIÓN LABORAL	Correlación de Pearson	,508**	1
	Sig. (bilateral)	,015	
	N	62	62

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.508 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,015) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, El abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

La investigación desarrollada se orienta a Determinar de qué manera el delito de trata de personas influye en la explotación laboral en el distrito de Huánuco 2016.

- En la TABLA N°13, Los resultados indican que la trata de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016., el significado bilateral (0,001) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

“La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”. (Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2000)

- **En la Primera Hipótesis específica**, Los resultados de la TABLA N°14 indican que la recepción de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016., el significado bilateral (0,004) es mayor que el error estimado (0,05), por lo tanto se acepta la Hipótesis nula y se rechaza la Hipótesis alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

“La Organización Internacional de Migrantes considera que la trata de blanca en la modalidad de explotación laboral como la recepción y captación de personas con la finalidad de imponer, por coacción, engaño, fuerza, abuso de poder o condición de vulnerabilidad, a trabajos o servicios forzosos”. (OIM, 2011)

- **En la segunda Hipótesis específica**, Los resultados de la TABLA N°15 indican que el raptó influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016, el significado bilateral (0,011) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

“La progresiva sustitución del bien jurídico la honestidad por la libertad sexual en los delitos sexuales, ha ido eliminando de la legislación penal, conductas con fuerte carga moral, o deshonesto, que al examinarse luego desde una perspectiva jurídica, han basado su calificación en la irreprochabilidad, siendo el termómetro para esa medición, la libertad de la persona. El adulterio, el amancebamiento o el raptó, se han despenalizado porque tales conductas, se consideran, a la luz de la realidad social de nuestra época como comportamientos que, al basarse en la libertad de las personas, no son más que manifestaciones de la autodeterminación en materia sexual no punibles, en cuanto no suponen violencia o coacción sobre la víctima, no existe pues consiente en tales comportamientos. Incluso el castigado en la antigüedad, no es tampoco delito si no se demuestra que fue una conducta de violencia ejercida por un pariente sobre otro (padre sobre hija, normalmente)”. (Wolters Kluwer. Guías Jurídicas)

- **En la tercera Hipótesis específica**, Los resultados de la TABLA N°16 indican que el abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016, el significado bilateral (0,015) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.

Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

Para el Protocolo de Palermo la trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Art. 3-a). El artículo 2 inciso 1 del Convenio 29 define trabajo forzoso u obligatorio a todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente (Augusto Medina Otazú).

CONCLUSIONES

1.- En cuanto a determinar de qué manera el delito de trata de personas influye en la explotación laboral en el distrito de Huánuco 2016., se demuestra que si influye significativamente ya que el significado bilateral (0,001) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alterna. Se llega a la conclusión que la trata de personas si influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

2.- En cuanto a determinar en qué medida la recepción de personas influye en la explotación de menores en el distrito de Huánuco 2016., se demuestra que si influye significativamente ya que el significado bilateral (0,004) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alterna, se llega a la conclusión que la recepción de personas si influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

3.- En cuanto a determinar en qué medida el rapto influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016, se demuestra que si influye significativamente ya que el significado bilateral (0,019) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alterna, se llega a la conclusión que el rapto si influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016

4.- En cuanto a determinar en qué medida el abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016, se demuestra que si influye significativamente ya que el significado bilateral (0,015) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alterna, por último, se concluye que el abuso del poder si influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.

RECOMENDACIONES

1.- El estado peruano debería tomar conciencia acerca de este delito que cada año involucra a menores de edad intensificando campañas de información sobre los elementos constitutivos de la trata de personas. Más aún, no solamente circunscribirla a los fines de explotación laboral, sino además a las otras finalidades de la Trata de Personas que la misma tipificación nacional contempla.

2.- Concientizar a la población que todos tenemos el mismo derecho que no se genera desigualdad legal y social, en consecuencia es un problema para los tratantes que genera la recepción de los menores.

3.- A las instituciones Educativas que realizan Escuela de Padres y Encuentro Familiar sobre todo en lugares vulnerables, que se sensibiliza el tema del delito de trata de personas, informando los derechos que le corresponde al menor involucrados en este delito, que se da a conocer en la Ley N° 28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la cual se evitaría ser raptado fácilmente por los tratantes.

4.- A los empleadores dar a conocer que los menores no están obligados a trabajos forzados, ni ser explotado para su ingreso económico.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Augusto Medina Otazú. “TRATA DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE EXPLOTACION LABORAL: Aspectos penales y el rol del Estado en la protección de los niños, niñas y adolescentes”
- Capital Humano y Social Alternativo. La trata de personas en el Perú. Año 2007
- Celia Vanessa Díaz Morgado “El Delito de Trata de Seres Humanos. Su Aplicación a la Luz del Derecho Internacional y Comunitario”
- Código Penal Peruano
- La nombre del Protocolo de Palermo es: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional vigente en el Perú desde el 2003 en que entro en vigencia luego de la ratificación.
- NOVAK, Fabián y NAMIHAS, Sandra. La trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios. OIM, Lima, 2009. p. 29.
- Óscar Montiel. “Trata de personas; Padrotes, Iniciación y Modus Operandi”. Julio 2009 en el Instituto Nacional de las Mujeres – INMUJERES México. p 34
- Roger Plant. Explotación Laboral en el Siglo XXI. Abril 2008.
- Torres M. (1992) Orientación Básica de Metodología de la Investigación Científica San Marcos.
- Wolters Kluwer. Guías Jurídicas.
- Zósimo Roberto MORILLO HERRADA. “El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima”.

APENDICE

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

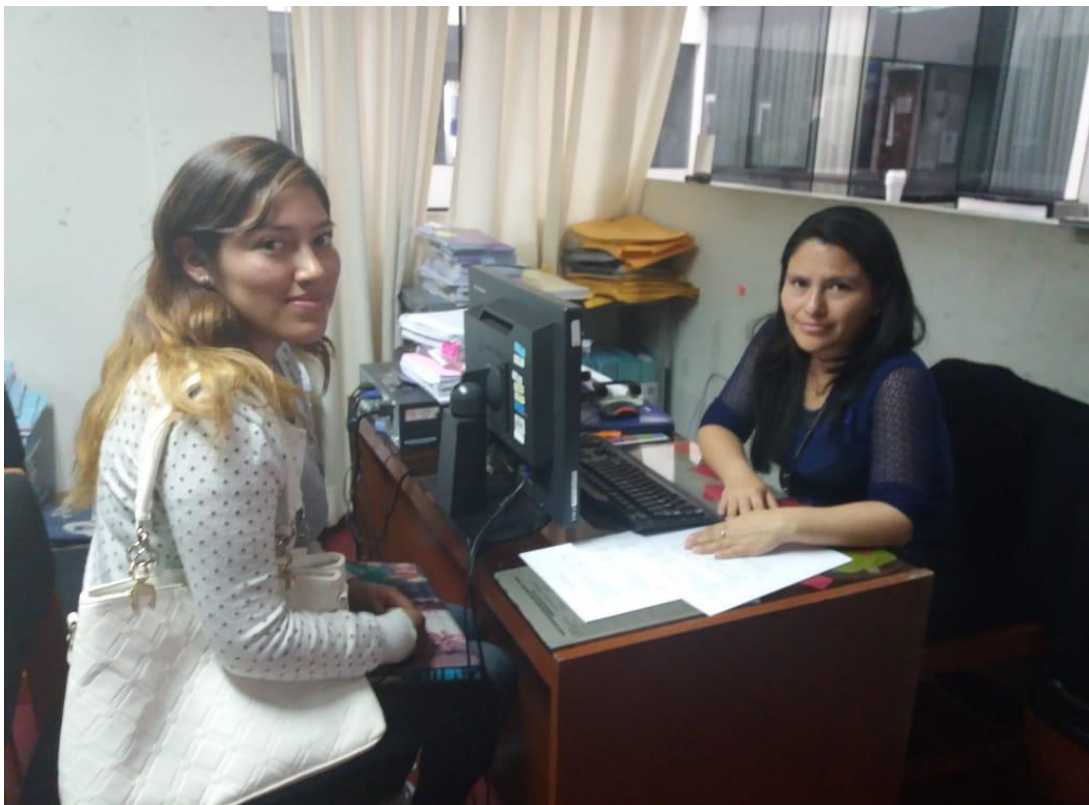
CUESTIONARIO TRATA DE PERSONAS

RECEPCIÓN		SI	NO
01	¿Cree usted que a las personas desempleadas son más fáciles de engañar?		
02	¿Cree usted que las personas con mayor necesidad son más vulnerables para ser captadas?		
RAPTO		SI	NO
03	¿Considera usted que se configura la coacción en el rapto?		
04	¿Considera usted que la amenaza se ejerce con más frecuencia en menores de edad que en personas mayores y por ello se da con más frecuencia el rapto en menores?		
ABUSO DEL PODER		SI	NO
05	¿Considera usted que hoy en día la esclavitud sigue siendo ejercida por los grupos con poder?		
06	¿Cree usted que algunos padres son cómplices y comercializan a sus hijos?		

CUESTIONARIO DE EXPLOTACIÓN LABORAL

	ABUSO	SI	NO
01	¿Considera usted que el trabajo infantil en la calle es una forma de explotación laboral en los menores?		
02	¿Considera usted que un trabajo forzado se cataloga como explotación laboral?		
	NIVEL SOCIAL	SI	NO
03	¿Considera usted que el trabajo doméstico es una modalidad de explotación laboral en menores de edad?		
04	¿Considera usted que la extrema pobreza es factor determinante de la explotación laboral en menores?		
	NIVEL JURÍDICO	SI	NO
05	¿Cree usted que en la explotación laboral de menores de edad se priva al menor de sus derechos fundamentales como el derecho a la educación, a la infancia, entre otros.		
06	¿Considera usted que se da cumplimiento a nuestra ley de protección al niño y adolescente?		





MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “LA TRATA DE PERSONAS EN LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE MENORES EN EL DISTRITO DE HUANUCO 2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>PROBLEMA GENERAL ¿En qué medida el delito de trata de personas influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿En qué medida la recepción de personas influye en la explotación de menores en el distrito de Huánuco 2016? ¿En qué medida el raptó influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016? ¿En qué medida el abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera el delito de trata de personas influye en la explotación laboral en el distrito de Huánuco 2016.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICOS: Determinar en qué medida la recepción de personas influye en la explotación de menores en el distrito de Huánuco 2016. Determinar en qué medida el raptó influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016 Determinar en qué medida el abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: La trata de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO: La recepción de personas influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016. El raptó influye significativamente en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016 HE3. El abuso del poder influye en la explotación laboral de menores en el distrito de Huánuco 2016</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Trata de personas</p>	<p>Recepción</p> <p>Rapto</p> <p>Abuso del Poder</p>	<p>Vulnerabilidad</p> <p>Engaño.</p> <p>Coacción</p> <p>Amenaza</p> <p>Esclavitud</p> <p>Comercialización</p>	<p>Guía de encuesta</p>
			<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Explotación laboral</p>	<p>Abuso</p> <p>Nivel social</p> <p>Jurídico Cultural.</p>	<p>Trabajo infantil</p> <p>Servicio forzado</p> <p>Trabajo doméstico</p> <p>Extrema pobreza.</p> <p>Privación de derechos fundamentales.</p> <p>El desconocimiento de normas.</p>	<p>Guía de encuesta</p>

METODOLOGIA	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTO
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Desarrolla una investigación Aplicada</p> <p>ENFOQUE</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfoque cualitativo - Enfoque cuantitativo <p>ALCANCE O NIVEL</p> <p>Es una investigación explicativa o causal</p> <p>DISEÑO</p> <p>Es un diseño no experimental que se subdivide en la investigación descriptiva simple</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>73 Fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.</p> <p>MUESTRA</p> <p>62 fiscales de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco</p> <p>.</p>	<p>➤ Encuesta</p>



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Decenio de la Igualdad d Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

Huánuco, 22 de octubre del 2018

CARTA N.º 242 -2018-MP-PJFS-DFH

Señorita:
KEISSY MIREY LOARTE MEDINA
Prolongación Aguilar N.º 197 – Huánuco.

Huánuco.-

Ref.: Solicitud de autorización

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, se remite la Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco N.º 4678-2018-MP-PJFS-DFH, lo que se pone de conocimiento para los fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Reg. 11728-2018
JHMT/mmf


John A. Martel Trujillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES

Jr. Dos de Mayo N° 1155 – 4° piso
Telefax 062-511021
presidenciahuanuco1@gmail.com



**Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores
del Distrito Fiscal de Huánuco
N° 4678 -2018-MP-PJFS-DFH**

Huánuco, veintidós de octubre
Del dos mil dieciocho.-

DADO CUENTA:

Con el escrito de fecha nueve de octubre del 2018, mediante el cual la persona Keissy Mirey Loarte Medina, identificada con documento de identidad N.º 72043588, solicita se le autorice el acceso a las carpetas fiscales de delitos contra la Trata de Personas correspondiente a los años 2016 y 2017, para el proyecto de Tesis titulado "La Trata de Personas en la Explotación Laboral de Menores en el Distrito de Huánuco 2016 y 2017", a fin de obtener el título de Abogada, y;

CONSIDERANDO:

La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores es el órgano de mayor jerarquía en el Distrito Fiscal de Huánuco, encargado de ejercer la representación y la gestión del Ministerio Público en su jurisdicción, en concordancia con la política institucional de gobierno, planificando, organizando, dirigiendo y supervisando las actividades de las Fiscalías del Distrito Fiscal, contando con el apoyo de la Administración del Distrito Fiscal, División Médico Legales y una Oficina de Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad, conforme lo establecido en el artículo setenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.

La petición de la ciudadana indicada en el dado cuenta, se enmarca en el acceso a los ambientes del archivo central y las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco, a efectos de poder revisar carpetas fiscales relacionados al delito de Trata de Personas correspondientes a los años 2016 y 2017, todo ello en mérito al proyecto de Tesis denominado "La Trata de Personas en la Explotación Laboral de Menores en el Distrito de Huánuco 2016 y 2017", a fin de obtener el título de Abogada, por lo que resulta pertinente que se proceda con la autorización para la realización de la revisión con fines académicos, debiendo para ello la solicitante coordinar con el Administrador de la Delegación Administrativa de Huánuco y los Fiscales Coordinadores de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco a fin de que señalen fecha y hora en la que se llevará a cabo dicha revisión.

En consecuencia, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cinco del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificada por la Ley 29286 y, literal u) del artículo setenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009;

SE RESUELVE:

Primero: autorizar que la persona Keissy Mirey Loarte Medina, identificada con DNI N° 72043588, realice la revisión de las carpetas fiscales por delitos de Trata de Personas que se encuentren archivados, correspondiente a los años 2016 y 2017, debiendo para ello coordinar con los coordinadores de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco a fin de señalar el día y la hora que se llevará a cabo dicha revisión.

John H. Martel Trujillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCAL
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Segundo: autorizar que la persona Keissy Mirey Loarte Medina, identificada con DNI N° 72043588, realice la revisión de las carpetas fiscales por delitos de Trata de Personas que se encuentren archivados, correspondiente a los años 2016 y 2017, debiendo para ello coordinar con el Administrador de la Delegación Administrativa del Distrito Fiscal de Huánuco a fin de señalar el día y la hora que se llevará a cabo dicha revisión.

Tercero: comunicar con la presente a los Fiscales Provinciales Coordinadores de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huánuco, a la recurrente y a la Oficina de administración de la Delegación Administrativa de Huánuco para su conocimiento y fines pertinentes.

Reg. 11728-2018
JHMT/mmf



John H. Martel Trujillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALIA
SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO

Cuenta de delito	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	2016	2017	Total general
1ª FPPC-HUANUCO(NCPP)		7	7
2006014501-2017-1204-0		1	1
2006014501-2017-1460-0		1	1
2006014501-2017-1656-0		1	1
2006014501-2017-1816-0		1	1
2006014501-2017-1926-0		1	1
2006014501-2017-393-0		1	1
2006014501-2017-984-0		1	1
2ª FPPC-HUANUCO(NCPP)	4	4	8
2006014501-2016-1348-0	1		1
2006014502-2016-1412-0	1		1
2006014502-2016-5-0	1		1
2006014502-2016-5-1	1		1
2006014502-2017-1007-0		1	1
2006014502-2017-1690-0		1	1
2006014502-2017-719-0		1	1
2006014502-2017-854-0		1	1
3ª FPPC-HUANUCO(NCPP)	3	5	8
2006014503-2016-33-0	1		1
2006014503-2016-396-0	1		1
2006014503-2016-585-0	1		1
2006014503-2017-1658-0		1	1
2006014503-2017-181-0		1	1
2006014503-2017-385-0		1	1
2006014503-2017-650-0		1	1
2006014503-2017-739-0		1	1
4ª FPPC-HUANUCO(NCPP)		2	2
2006014504-2017-1780-0		1	1
2006014504-2017-729-0		1	1
5ª FPPC-HUANUCO(NCPP)	4	3	7
2006014505-2016-1162-0	1		1
2006014505-2016-1500-0	1		1
2006014505-2016-1650-0	1		1
2006014505-2016-394-0	1		1
2006014505-2017-1725-0		1	1
2006014505-2017-1838-0		1	1
2006014505-2017-918-0		1	1
6ª FPPC-HUANUCO(NCPP)	2	2	4
2006014506-2016-188-0	1		1
2006014506-2016-332-0	1		1
2006014506-2017-1759-0		1	1
2006014506-2017-93-0		1	1
Total general	13	23	36